



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 15 de enero de 2018.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

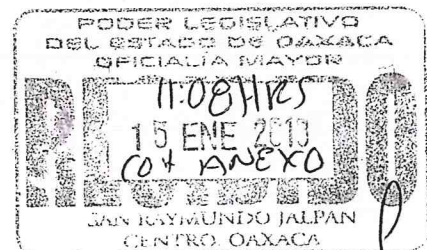
Adjunto al presente, encontrará la proposición con Punto de Acuerdo, que suscribo para que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 59, fracción LI, 87, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emita atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Función Pública, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; titulares de la FEPADE y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; para que el marco de sus respectivas competencias, implementen mecanismos de prevención e investigación sobre actos de servidores públicos que presuman el dispendio o uso indebido de recursos públicos para fines personales o de intereses partidistas.

Dada la importancia del asunto planteado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita que la presente proposición con punto de acuerdo sea tratada con carácter de **urgente y obvia resolución**.

Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

ATENTAMENTE

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ





FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

El suscrito diputado de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el cual la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, emita atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Función Pública, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; titulares de la FEPADE y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; para que el marco de sus respectivas competencias, implementen mecanismos de prevención e investigación sobre actos de servidores públicos que presuman el dispendio o uso indebido de recursos públicos para fines personales o de intereses partidistas.

Basándome para ello en los siguientes razonamientos y;

A N T E C E D E N T E S

1. Nuestra Constitución Federal reputa servidores públicos "a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones... Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.”¹

De manera análoga la constitución particular del estado, establece que “Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, sociedades y asociaciones asimiladas a éstos, o en fideicomisos públicos; así como en la Administración Pública Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”²

2. Es conocido que servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, de manera cotidiana utilizan para fines personales o intereses de partido, recursos públicos de los cuales hacen uso indebido o dilapidan. Más aún durante los procesos electorales, el dispendio de recursos en actos ostentosos o caprichos personales es una práctica que debe erradicarse.

3. La cruzada que el estado mexicano ha iniciado en contra de la corrupción, debe concretarse por las instituciones que ha fortalecido o creado la ley, como parte de los sistemas nacional y estatal anticorrupción; mismas que tienen la oportunidad de actuar generando confianza en la ciudadanía, en contra de las prácticas que han lesionado al pueblo.

Por ello, no está por demás que esta Soberanía promueva ante las instituciones encargadas de la investigación de actos de corrupción, la implementación mecanismos de prevención e investigación sobre actos de servidores públicos que presuman el dispendio o uso indebido de recursos públicos para fines personales o de intereses partidistas, como una manera de fomentar la ética en el servicio público y generar confianza en la población sobre la eficacia de la nueva moral institucional.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

¹ Artículo 108 de la CPEUM.

² Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: La LXIII Legislatura del Congreso del Estado, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Función Pública, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; titulares de la FEPADE y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; para que el marco de sus respectivas competencias, implementen mecanismos de prevención e investigación sobre actos de servidores públicos que presuman el dispendio o uso indebido de recursos públicos para fines personales o de intereses partidistas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 15 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ